

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar diversos Programas de Cooperación Técnica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2009-EF

Lima, 7 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID otorgará a la República del Perú una Cooperación Técnica No Reembolsable ascendente a US\$ 1 000 000,00 (UN MILLON Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar el Diseño de un Plan Estratégico de Energía Sostenible y Bioenergía para Perú, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, asimismo, el BID otorgará a la República del Perú una Cooperación Técnica No Reembolsable ascendente a US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en otras monedas convertibles, destinada a financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar la Estrategia Energética del Perú, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de las referidas Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, así como autorizar la suscripción de los Convenios Nº ATN/OC-10984-PE y Nº ATN/OC-11010-PE;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar el Diseño de un Plan Estratégico de Energía Sostenible y Bioenergía para Perú, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otras monedas convertibles, para financiar el Programa de Cooperación Técnica para Apoyar la Estrategia Energética del Perú, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir los Convenios Nº ATN/OC-10984-PE y Nº ATN/OC-11010-PE que implementan las Cooperaciones Técnicas No Reembolsable referidas en los artículos 1º y 2º, respectivamente, de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar los citados Convenios.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas